

EXP -2019/0053

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CELEBRACIÓN DE “ACUERDO MARCO PARA EL
SUMINISTRO DE CARBURANTE” A LA EMPRESA
MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U
(MEDIO PROPIO)**

**E.M.T. – VALÈNCIA
8 de abril de 2019**

INDICE:

1.- OBJETO.

2.- REQUISITOS TÉCNICOS

2.1.- Calidad del producto

2.2- Suministrador y medios materiales

1.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es definir las prescripciones que han de regir el suministro de carburantes **BIODIESEL AL 10%** y **GASÓLEO A** o equivalentes.

2.- REQUISITOS TÉCNICOS

El carburante a suministrar es GASÓLEO A y BIODIESEL AL 10%, o equivalentes.

Los adjudicatarios deberán cumplir la totalidad de las siguientes especificaciones:

2.1.- Calidad del producto

a) La calidad del producto se ajustará a lo previsto en las siguientes normas, o en las que en su caso las sustituyan:

- Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el RD 61/2006, de 31 de enero, relativo a especificaciones técnicas de gasolinas y gasóleos.
- Directiva 2009/30/CE, de 23 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a especificaciones de la gasolina, el diésel y el gasóleo.
- Norma vigente UNE EN 590, relativa a combustible para automoción y combustible para motor diésel (gasóleo).
- Cualquier otra normativa técnica que sea de aplicación.

b) La composición del producto se acreditará mediante la aportación de Informe de resultados de analíticas y/o ensayos en cuanto a las especificaciones técnicas determinadas en el Anexo III del Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes.

c) Los adjudicatarios deberán, cuando se prevean temperaturas que puedan originar problemas en los surtidores, suministrar el combustible con aditivos que eviten la congelación.

2.2.- Suministrador y medios materiales

a) Los adjudicatarios deberán acreditar la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para garantizar la correcta ejecución de todas las obligaciones que comprende el contrato, tanto la obligación principal como los servicios accesorios o complementarios.

Cuando se tenga intención de disponer de recursos de terceras empresas, deberá aportarse escrito en el que se indique el perfil empresarial, experiencia en el sector y el vínculo jurídico, preacuerdos o acuerdos vigentes que existan a los efectos entre aquellas y el licitador. Además, deberá aportarse por escrito manifestación de la empresa implicada en la que declare conocer en todo su alcance las condiciones de la licitación y su voluntad de poner a disposición del licitador los medios necesarios para ejecutar los trabajos en caso de que aquél resulte adjudicatario.

b) Los adjudicatarios deberán garantizar el cumplimiento de los suministros a efectuar en EMT, y la capacidad de almacenamiento adecuada para cumplir con dichos suministros, asumiendo la responsabilidad de realizar el transporte y la descarga de los suministros, con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad.

c) Los adjudicatarios deberán cumplir las previsiones de las siguientes normas, o de las que en su caso las sustituyan:

- Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor, mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburante y combustible petrolíferos.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español y en el SADR.